

 Normativa reguladora: Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón. (BOA nº 102, del 30/05/2016)

1.- BENEFICIARIOS.

Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el servicio público de empleo que se encuentren en alguno de los supuestos:

- Que se establezcan como autónomos y realicen la actividad por cuenta propia.
- Que formen parte de Sociedades Civiles o comunidades de bienes (siempre que se soliciten a título personal)
- Que constituyan una SLU y desarrollen la actividad en la misma.

Las ayudas están sujetas al régimen de "minimis" y quedan excluidas de las mismas las pertenecientes a los sectores: pesca y acuicultura; producción primaria (actividades incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE); actividades relacionadas con la exportación.

2.- LÍNEAS DE AYUDAS:

- A. SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO.
- B. INCENTIVO A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS.
- C. SUBVENCIÓN FINANCIERA.
- D. AYUDA PARA ASISTENCIA TÉCNICA.
- E. SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN.

A) SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO.: REQUISITOS:

- Estar <u>inscrito como demandante</u> de empleo en INAEM durante al menos <u>3 meses</u> anteriores al inicio de la actividad salvo que se trate de jóvenes menores de 30 años, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, alumnos que hayan finalizado su formación en Escuelas Taller o Talleres de Empleo, o que la actividad se desarrolle en un municipio de menos de 500 habitantes, en estos casos bastará con que estén un día inscritos como desempleados.
- Realizar una <u>inversión de 5.000 €</u> (impuestos excluidos) o de 2.500€ si la actividad se ubica en un municipio de menos de 500 habitantes. No se exigirá inversión a discapacitados o a mujeres víctimas de violencia de género.
- Las <u>inversiones</u> habrán de realizarse <u>entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud.</u> Quedarán excluidas aquellas facturas cuya base imponible sea inferior a 50€.
- Realizar una <u>actividad económica o profesional de forma exclusiva</u> (no se puede compatibilizar con otro trabajo por cuenta ajena durante el primer año).
- Contar con un plan de empresa de la actividad.

CUANTÍAS:

- **3.000**€ en general.
- **4.000**€ si el autónomo es menor de 30 años o mayor de 45 o desempleado de larga duración.
- 6.000€ en el caso de discapacitados o violencia de género.

Se <u>incrementarán un 10% si</u> la solicitante <u>es mujer</u>, si la actividad se desarrolla <u>en municipios</u> <u>de menos de 5.000 habitantes, o si el solicitante es perceptor de alguna de las siguientes</u>



<u>ayudas:</u> o Ingreso Aragonés de Inserción, Ayuda económica del Plan PREPARA, Renta Activa de Inserción, o Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo (no se pueden acumular más de dos incrementos).

B) INCENTIVO A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS:

REQUISITOS:

Haber sido beneficiarios de la ayuda como trabajador autónomo el ejercicio anterior y que hayan permanecido 12 meses de alta como autónomo y permanezcan de alta en el momento de la solicitud.

CUANTÍAS:

Ayuda: **1.000**€ en general; **1.100**€ si son mujeres; **1.200**€ en caso de jóvenes menores de 30 años

C) SUBVENCIÓN FINANCIERA:

REQUISITOS:

- Que el préstamo se formalice entre los 3 meses anteriores al inicio de actividad y los 12 siguientes.
- El importe se destinará a inmovilizado material o intangible.
- Los pagos de las facturas imputadas al préstamo deberán estar emitidas entre 3 meses anteriores y los 3 siguientes a la concesión del préstamo.
- Importe <u>máximo</u> del préstamo: <u>25.000€.</u>
- El porcentaje máximo del préstamo: 70% de la inversión (al menos un 30% deben ser fondos propios).
- No se tendrán en cuenta los pagos en efectivo ni las facturas cuya base imponible sea inferior a 50€.
- No se puede amortizar o cancelar anticipadamente.

AYUDA:

Reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés y un importe máximo de 4.000€.

D) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA:

Financiación parcial de servicios externos para realizar estudios de viabilidad o asesoramiento en comercialización, comercio electrónico y marketing, quedan excluidos servicios ordinarios. Estos servicios pueden prestarse por personas físicas o jurídicas que cuenten con una experiencia mínima de formación en emprendimiento de al menos dos años.

Periodo subvencionable: gastos realizados entre los 3 meses anteriores y los 12 siguientes al inicio de la actividad.

CUANTÍA:

Un 75% de los servicios externos contratados con un máximo de 2.000€ (Iva excluido).

E) SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN:

Financiación de cursos relacionados con la gestión empresarial, las TIC.

La formación deberá ser impartida por:

- Asociaciones de personas trabajadoras autónomas con carácter intersectorial.
- Centros colaboradores homologados por el INAEM.
- Centros universitarios y escuelas de negocio.
- Centros que impartan cursos relacionados con la dirección, gestión empresarial y las

TIC.

Los cursos recibidos deberán realizarse y pagarse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y 12 posteriores.

CUANTÍA:



El 75% del coste de los cursos recibidos con un máximo de 3.000€.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1 mes desde el inicio de la actividad en el caso A)
- 1 mes desde los 12 meses de inicio o desde publicación de convocatoria en el caso B)
- -Entre los 3 meses anteriores y los 12 siguientes en los casos C), D) y E)

Más información: Área de Desarrollo Comarca del Cinca Medio. Cl Blas Sorribas, 7 bajos, Monzón. Telf.: 974 416 826. Email: aedl@cincamedio.es